

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Finlandia, Corte Suprema

Argentina (Diario Judicial):

- **Todos los detalles del fallo de Bonadío.** Diario Judicial analiza los principales puntos del fallo del juez Claudio Bonadío. La calificación del hecho, la configuración de la maniobra y las razones de la prisión preventiva de los imputados. Cómo se comete el delito de traición a la patria y cómo opera la "doctrina Irurzun". 491 páginas tiene la resolución con las que el juez federal Claudio Bonadío causó un terremoto político al disponer el procesamiento con prisión preventiva y el consecuente pedido de desafuero de la ex presidente y actual senadora Cristina Fernández de Kirchner y ordenar la inmediata detención del ex secretario de Legal y Técnica Carlos Zannini y al dirigente Luis D'Elía. Diario Judicial analiza los principales puntos del fallo en el que se destaca la explicación de la presunta participación de una maniobra delictiva que "lograría la impunidad" de los ciudadanos de nacionalidad iraní que fueron imputados como responsables del atentado a la AMIA "en desmedro de los intereses de los afectados y del esclarecimiento del atentado, cuya finalidad era, entre otras cosas, normalizar las relaciones con la República Islámica de Irán". Para Bonadío, los imputados se unieron con representantes de un Estado al que se le atribuía haber perpetrado por sí o a través de terceros en dos actos de guerra de agresión en el territorio de la República Argentina, en miras de normalizar las relaciones con este país. Tras hacer un racconto de todos los hechos vinculantes de la causa, desde el atentado a la mutual judía, pasando por la causa de encubrimiento, las negociaciones que precedieron la firma del memorándum, su sanción por parte del Congreso Nacional y el conflicto judicial que culminó con su declaración de inconstitucionalidad, Bonadío concluyó que "todos los interrogantes planteados" en el mismo, sumados "a que sus términos favorecen a dicha nación", lo llevaron a sentenciar que su redacción "formó parte de un acuerdo entre los gobiernos para normalizar las relaciones entre los Estados y garantizar la impunidad de los ciudadanos iraníes sindicados por la justicia argentina como los responsables del atentado, como así también cambiar el eje de la investigación de la causa A.M.I.A." La calificación legal. Bonadío consideró a Kirchner, Timerman, Zannini, D'Elía y Esteche son en principio responsables de los delitos de traición, encubrimiento agravado y estorbo de un acto funcional (tipificados en los artículos

214, 241, inciso 2° y 277, inciso 1°, apartado “a” e inciso 3°, apartados “a” y “d” del inciso 3° del Código Penal de la Nación). El primero de los delitos reprime con reclusión o prisión de diez a veinticinco años, -incluso perpetua e inhabilitación permanente- a “todo argentino o toda persona que deba obediencia a la Nación por razón de su empleo o función pública, que tomare las armas contra ésta, se uniere a sus enemigos o les prestare cualquier ayuda o socorro”, norma que debe leerse en concordancia con el artículo 119 de la Constitución Nacional en cuando indica que la traición contra la Nación “consistirá únicamente en tomar las armas contra ella, o en unirse a sus enemigos prestándoles ayuda y socorro”. Para el magistrado el delito se configura con dos acciones típicas: a) Tomar las armas contra la Nación; o b) Unirse a los enemigos, prestándoles ayuda y socorro. En el caso investigado, se inclinó por la segunda hipótesis: “los imputados se unieron con representantes de un Estado al que se le atribuía haber perpetrado por sí o a través de terceros en dos actos de guerra de agresión en el territorio de la República Argentina, en miras de normalizar las relaciones con este país”. La configuración se dio, además, en la existencia de “un conflicto internacional suscitado con la República Islámica de Irán a causa de los atentados mencionados, uno de ellos organizado por sus máximas autoridades”. “Las personas imputadas se aliaron con funcionarios iraníes e idearon conjuntamente un plan que tenía como fin normalizar las relaciones, garantizar la impunidad de las personas sindicadas por la justicia argentina como responsables de este crimen y levantar las alertas de INTERPOL”, consignó el magistrado. Estado de Guerra. Uno de los principales argumentos de las defensas en el caso consistió en negar la existencia de ese delito por no encontrarse el país en una situación de guerra. En su fallo, Bonadío procuró sortear esas críticas apuntando que “el propio concepto de ‘declaración de guerra’ es un concepto propio del derecho internacional de la guerra en boga en los siglos XIX y XX, caído en desuetudo luego de la 2da Guerra Mundial”. Bonadío encuadró la conducta de los imputados en el inciso a) del artículo 277 del Código Penal, que castiga al que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiere participado “ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta. El juez sostuvo que la “declaración de guerra” se configura con la “agresión ilegítima en el uso de la fuerza para dirimir conflictos internacionales”, por lo que esa agresión “valida el derecho a la legítima defensa y si el Estado agredido decide responder por la fuerza se da una situación de hecho de estado de guerra”. No importa para ello, a esos efectos, si el Estado agredido ilegítimamente “decide responder por otros medios, descartando el uso de la fuerza por empeñamiento de sus fuerzas armadas”. En ese marco, el titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 11 le dio especial preponderancia a la aparición del terrorismo como otro de esos argumentos que diluyen “la concepción clásica de estado de guerra”. Siguiendo con la fundamentación sobre la existencia de un “contexto” que puede asimilarse como “Estado de guerra”, Bonadío recalcó que cuando las maniobras de terrorismo “son ejecutadas, planeadas o apoyadas por agentes de un Estado, como en el caso del atentado a la A.M.I.A., pueden ser considerados como un ‘acto de guerra de agresión’”. El cambio de paradigma internacional. Al seguir explicando la configuración típica del delito de traición a la patria, el magistrado destacó que “por lo menos a partir de enero de 2011” comenzó “a cambiar radicalmente” las relaciones internacionales entre el Estado Argentino y el Iraní, que habían llegado “al mínimo posible” tras la declaración de la Justicia Argentina de la responsabilidad de varios funcionarios de ese país en los dos grandes atentados terroristas sufridos en el territorio nacional - Embajada de Israel en 1992 y AMIA en 1994-. En 2011, remarcó Bonadío “comenzaron a exteriorizarse los primeros signos de la maniobra concertada entre los imputados y funcionarios del gobierno iraní, mediante la cual se quebrantó la lealtad que éstos debían a la Nación en razón de sus cargos, y particularmente, a los familiares de las víctimas de este atroz atentado”. Al concluir esa exposición, el juez fue determinante: “los imputados tenían cabal conocimiento de los atentados perpetrados y las implicancias que los mismos generaron con la República Islámica de Irán y, pese a ello, pusieron en marcha la maniobra investigada”. Encubrimiento agravado. Bonadío encuadró la conducta de los imputados en el inciso a) del artículo 277 del Código Penal, que castiga al que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiere participado “ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta”. Con la suscripción del memorándum y las pruebas de la causa, insistió el juez federal, estaba acreditado “de sobra” el conocimiento que tenían los imputados “de la maniobra desplegada” y que mediante la suscripción del documento “se ayudaría a los prófugos de nacionalidad iraní a eludir la investigación de la autoridad y sustraerse de su acción”. Responsabilidades. La resolución también apunta que Fernández de Kirchner, Timerman y Zannini fueron “las personas que aprovechando los cargos públicos que ejercían (...) traicionaron a la Nación Argentina con la intervención de otros funcionarios que dependían de ellos y la colaboración de otras personas que mantenían relación con autoridades de la República Islámica de Irán”. El juez consideró también que D’Elía actuó como intermediario entre el gobierno nacional “y personas vinculadas al régimen Iraní”, mediante la transmisión de comunicados que buscaban avanzar “en la puesta en marcha del plan delictivo investigado”. La “doctrina Irurzun”. Así se llama la doctrina emanada de la Cámara Federal que se está aplicando a los funcionarios del gobierno anterior que se encuentran detenidos en el marco de

causas de corrupción. Este criterio entiende como “especialmente relevante” a la hora de dictar la prisión preventiva determinar “si existen datos reales, concretos y objetivos que permitan razonablemente presumir que los lazos funcionales tejidos al amparo del acuerdo criminal se encuentran aún vigentes y puedan estar siendo utilizados en perjuicio de la investigación penal”. De ese modo, el magistrado puso de resalto que “las características particulares de los hechos que se le enrostran y el actual estado de la investigación, configuran una desfavorable impresión sobre las condiciones personales” de los imputados le permitieron concluir que en caso de seguir en libertad, los mismos no se someterán a la actuación de la justicia, por lo que estaba acreditada “la presunción de que intentarán eludir el accionar de ésta; como también de que la entorpecerán”.



Juez Claudio Bonadío

Colombia (EP):

- **Santos insta al Tribunal Constitucional a intervenir para dar luz verde a las 16 circunscripciones de paz.** El presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, ha instado este jueves de manera "formal y urgente" al Tribunal Constitucional a intervenir y hacer uso de su competencia en el marco de la reforma para crear las 16 circunscripciones especiales de paz que, en su opinión, fueron "materialmente aprobadas por el Congreso". "Llamo formalmente a la corte a que avoque competencia sobre este acto legislativo", ha insistido Santos en una carta enviada al Constitucional. Asimismo, el dirigente colombiano ha reiterado a los magistrados que los 50 votos obtenidos en el Senado suponen la aprobación de la medida dado que el número total de senadores era de 99 durante la votación y no de 102 (que es el número total de escaños). En el documento Santos solicita que el tribunal comunique a la Mesa del Senado la necesidad de remitir el texto aprobado para que dé comienzo así el "proceso de control constitucional", según ha recogido la emisora local Radio Caracol. El proyecto de ley, que quedó la semana pasada en el aire después de que 50 senadores votaran a favor y otros siete en contra de su aprobación, fue finalmente tumbado esta semana por tan sólo un voto de diferencia. El reglamento del Senado establece que las leyes deben ser aprobadas con más de la mitad de los votos, por lo que el Gobierno sostenía que la aprobación, en este caso, requería de únicamente 50 votos a favor dado que tres de los 102 escaños se encuentran actualmente "inactivos". Otros legisladores, por su parte, argumentaron que el número mínimo de votos era 51. El secretario general del Senado, Gregorio Eljach, señaló el jueves que el número de votos necesarios era 52 y anunció que el proyecto había sido archivado. Según Santos, esto "es contrario a las disposiciones constitucionales aplicables y desconoce la jurisprudencia pacífica y reiteradas de la Corte Constitucional".

Chile (24 Horas):

- **Corte Suprema ordena a colegio destruir anuario de cuarto medio por insultos contra alumna.** La Corte Suprema ordenó al Colegio Antihue de La Florida destruir el anuario de Cuarto Medio del curso

que egresó en 2016, debido a los insultos y la caricatura de Monserrat de 18 años, ex alumna del recinto educacional. Esto luego que la familia de la menor interpusiera un recurso de protección debido a que según aseguró a La Segunda el abogado Francisco Ugaz, "se vulneró el derecho de la honra y la dignidad de Monserrat, no sólo por la sexualización que se hizo de ella y los epítetos de los que fue víctima, sino también porque este material físico y digital fue distribuido a todo el curso". El hecho ocurrió en la fiesta de gala realizada el 3 de diciembre del 2016, cuando al entregar el anuario a los alumnos la joven se vio retratada en una caricatura con ropa interior. En cambio, los demás alumnos que conformaban el curso aparecían con uniforme. Gloria Zavala, madre de la joven, aseguró que "hay un video de la gala donde la productora filma el rostro descompuesto de mi hija al ver su caricatura y los insultos". Cuando la madre de Monserrat fue a pedir explicaciones de lo sucedido al colegio, se excusaron aludiendo a la calidad de ex apoderada por lo cual decidieron interponer el recurso. La abogada del establecimiento, Inés Viñuela, explicó que "el colegio dispuso medidas tentativas a recuperar el anuario y la caricatura, pero los padres se negaron a devolverlos". El fallo de la Corte Suprema señala que los insultos y la caricatura "resultan una vulneración a las garantías" constitucionales, al ser "en sí misma degradantes y deshonorosas (...)". En fallo dividido, la Tercera Sala del máximo tribunal ordenó al colegio "recopilar todo el material satírico, incluido los anuarios y copias del dibujo en poder de apoderados, para proceder a su íntegra destrucción".

Ecuador (La Vanguardia):

- **Fiscal pide pena máxima de 6 años de prisión para vicepresidente.** El fiscal general del Estado ecuatoriano, Carlos Baca Mancheno, solicitó la pena máxima de 6 años de prisión para el vicepresidente sin funciones de Ecuador, Jorge Glas, como autor de asociación ilícita en la trama de sobornos de la constructora brasileña Odebrecht. El fiscal presentó hoy los alegatos finales en el juicio que se sigue en la Corte Nacional de Justicia contra Glas y otros ocho procesados acusados del mismo delito, e hizo esa petición de cárcel de acuerdo con el artículo 370 del Código Penal ecuatoriano, según una comunicación de la Fiscalía General. De acuerdo con el alegato y la solicitud a los jueces que llevan el caso, es circunstancia agravante que Glas era funcionario y por tanto responsable de todas las anomalías que se registraron en los sectores bajo su control. La Fiscalía acusa al vicepresidente electo de haberse beneficiado de 13,5 millones de dólares en pagos que hizo Odebrecht a través de dos empresas por la adjudicación de cinco proyectos entre 2012 y 2016. En su alegato final, Baca Mancheno explicó el procedimiento de comisión del delito de asociación ilícita mediante asistencias penales internacionales, testimonios y el peritaje del análisis financiero, que corroboraría las transferencias de los sobornos que hizo Odebrecht en Ecuador por más de 33,5 millones de dólares. Refirió asimismo que los beneficios que habrían reportado las actividades ilícitas alcanzan los 116 millones. "Estamos a punto de concluir la audiencia y someternos a la decisión del tribunal. La Fiscalía General del Estado ha acusado a dos de los nueve partícipes y solicitó la pena máxima", señaló Baca Mancheno en declaraciones a la prensa tras concluir la audiencia. "Le corresponde a los jueces establecer rango de la pena" y considerar agravantes del caso, como el daño causado al país y la conmoción social que ha generado el escándalo, agregó el jefe del Ministerio Público. En su opinión, "el país requiere una pena que esté acorde a la gravedad de los hechos". Al inicio de este juicio, que se acerca a las dos semanas, Glas confió en que "la justicia actúe con probidad, en estricto derecho, dentro de un estado de derecho y no dentro de un estado de opinión". Su abogado, Eduardo Franco Loor, señaló a la prensa que en el juicio no se habían presentado evidencias que probaran la culpabilidad de su defendido. El fiscal superior "no ha logrado demostrar la materialidad del delito de asociación ilícita" y la defensa del vicepresidente Glas ha "deshecho cada uno de los argumentos de los supuestos sobornos", afirmó. El abogado fue más allá al afirmar que "la Fiscalía está actuando como cuchillo de Odebrecht, perversamente y también con fuerzas políticas de oposición al ingeniero Glas", en concordancia con el criterio de su defendido, quien considera que la Fiscalía y la constructora brasileña supuestamente han pactado este caso a cambio de su cabeza. Franco Loor dijo que pedirá al tribunal penal que, a su vez, solicite a la Fiscalía "que inicie una investigación" contra Baca, porque también trató de inducir al engaño al juez con la presentación de una prueba que consideró no correspondía. Glas, al que le fueron retiradas sus funciones en agosto por desavenencias políticas con el presidente Lenin Moreno, permanece bajo prisión preventiva desde el pasado 2 de octubre y se espera que la sentencia de su juicio sea dictada en los próximos días.

Perú (La Ley):

- **Más de 30 magistrados han sido destituidos por el CNM en lo que va del año.** El Consejo Nacional de la Magistratura compartió la cifra de magistrados que ha venido destituyendo en lo que va del año. La cantidad de magistrados sancionados asciende a 31, nueve de ellos fiscales y los 22 restantes son

jueces. Esta cifra del 2017 comprende solo los magistrados sancionados hasta el 20 de noviembre del presente. De los nueve fiscales sancionados, dos eran fiscales adjuntos provinciales y los otros siete eran fiscales provinciales. Mientras que de los 22 jueces sancionados, dos eran jueces de paz letrados, trece eran jueces especializados y/o mixtos y siete se desempeñaban como jueces superiores. Vale indicar que las destituciones son impuestas al haberse comprobado una falta disciplinaria muy grave, lo que conlleva a la cancelación del título de juez o fiscal, según corresponda, así como su inhabilitación. El magistrado destituido no puede reingresar a la carrera judicial o fiscal.

Estados Unidos (AP):

- **Sentencian a 20 años de prisión a policía por matar a afroamericano en Carolina del Sur.** Un expolicía blanco de Carolina del Sur fue sentenciado el jueves a 20 años de prisión por matar a tiros por la espalda a un conductor afroamericano que estaba desarmado, culminando un caso que se convirtió en un símbolo de reclamo para el movimiento Black Lives Matter. Los abogados de Michael Slager dijeron que su cliente disparó contra Walter Scott en defensa propia en el 2015, después de que ambos pelearon y Scott agarrara la pistola aturdidora de Slager. Ellos dijeron que la raza no tuvo nada que ver con la muerte del chofer de 50 años y que Slager nunca tuvo ninguna "animosidad racial" contra las minorías. Aun así, Slager se declaró culpable en la corte federal por violar los derechos civiles de Scott. Como parte del acuerdo logrado en mayo, la fiscalía le retiró cargos estatales de homicidio. Hace un año, un juez estatal anuló el caso cuando el jurado no se pudo poner de acuerdo. "Esta es una tragedia que no debería de haber ocurrido", dijo el juez federal de distrito David Norton. Un transeúnte grabó el tiroteo con su celular y el video fue divulgado ampliamente, desatando protestas en Estados Unidos mientras manifestantes dijeron que se trataba de otro ejemplo ofensivo de policías maltratando afroestadounidenses. La familia de Scott testificó antes de que se leyera la sentencia y dijo que había perdonado a Slager. "No estoy enojado contigo, Michael. Michael, te perdono, y Michael, ahora sí rezo por ti y por tu familia, porque hemos pasado por una etapa traumática", dijo Anthony Scott, hermano de la víctima. La muerte de Scott enojó a afroestadounidenses que durante años se habían quejado de que la policía de North Charleston acosaba a afroamericanos, parándolos o interrogándolos innecesariamente al combatir el crimen con mano dura. Pero tras la muerte de Scott, la familia de la víctima pidió calma a la gente y que dejaran que el sistema judicial siga su curso. La gente los escuchó. Dos meses después de la muerte de Scott, un joven blanco mató a nueve personas negras durante un estudio bíblico adentro de una iglesia en Charleston.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Comienza juicio por la tragedia del Loveparade.** A los diez procesados se les imputa homicidio por negligencia y lesiones físicas graves por las 21 víctimas mortales. La Justicia alemana abre este viernes (08.10.2017) el proceso contra diez presuntos responsables de la tragedia de la "Loveparade" de 2010, la gran fiesta al aire libre en que murieron aplastadas por la multitud 21 jóvenes, entre ellas dos españolas, y más de 650 resultaron heridas. Seis representantes de la administración local de Duisburgo (oeste), donde se celebraba la fiesta, y cuatro de la empresa organizadora, Lopavent, se sentarán en el banquillo en uno de los mayores juicios penales de la historia reciente alemana. El proceso tendrá lugar en una sala con capacidad para 500 personas del pabellón de congresos de Düsseldorf, la capital del "Land" de Renania del Norte-Westfalia, donde se encuentra Duisburgo. A los diez procesados se les imputa homicidio por negligencia y lesiones físicas graves por las 21 víctimas mortales -de edades entre 17 y 28 años y procedentes de Alemania, Holanda, Italia, China y Australia-, y los 652 heridos en la fiesta. En el juicio intervendrán 30 abogados, la Fiscalía de Duisburgo y unos 60 juristas de la acusación particular, entre los que se encuentran familiares de las víctimas, como los padres de Marta Acosta y Clara Zapater, ambas estudiantes del programa Erasmus, muertas a los 22 años. Además, habrá psicólogos para asistir a los deudos. Miedo de los familiares de las víctimas. El proceso se desarrollará casi siete años después de la tragedia, tras prosperar el recurso de la Fiscalía y de familiares contra la decisión de la Audiencia de Duisburgo, en 2016, de no abrir juicio alegando falta de pruebas de responsabilidad penal. El temor de los familiares es que el juicio pueda llegar a quedar en suspenso, ya que en julio de 2020 prescribirían los cargos, explicó a Efe, previo al inicio del juicio, Paco Zapater, abogado de Tarragona y padre de Clara Zapater. Para Zapater, los grandes responsables fueron el entonces alcalde de la ciudad, Adolf Sauerland, el jefe de Lopavent, Rainer Schaller, así como el jefe de la policía local, que no han procesados por no hallárseles indicios de responsabilidad individual en lo ocurrido. La fiscalía ha preparado un pliego de 556 páginas, en los que se imputa graves errores en la planificación de la fiesta, a la que los organizadores esperaban hasta medio millón de personas. En el momento de la tragedia, ocurrida el 24 de julio de 2010, se encontraban en el recinto entre unas

120.000 y 150.000 jóvenes. El pánico se desató en el único túnel que debía servir de vía de acceso y salida al recinto dispuesto para la fiesta. Algunas de las personas atrapadas trataron de ponerse a salvo encaramándose a una escalera de salida, en la mitad del túnel, mientras otras murieron de asfixia o aplastadas entre la multitud. La "Loveparade" nació en Berlín como fiesta del tecno y en los años siguientes superó el millón y medio de asistentes. Después empezó a declinar y se trasladó a otros lugares de Alemania, hasta parar en Duisburgo, una desangelada y endeudada ciudad de la cuenca del Ruhr de medio millón de habitantes.

España (La Vanguardia):

- **Juzgarán a dos personas para las que piden cárcel por envenenar a ocho gatos de su vecina.** Un juzgado de lo Penal tiene previsto juzgar la próxima semana a dos personas, un hombre y una mujer, para los que la Fiscalía de Málaga pide inicialmente una pena de cárcel, al acusarlos de causar la muerte de cinco de los ocho gatos de su vecina, tras arrojar bolitas de carne envenenadas. Un juzgado de lo Penal tiene previsto juzgar la próxima semana a dos personas, un hombre y una mujer, para los que la Fiscalía de Málaga pide inicialmente una pena de cárcel, al acusarlos de causar la muerte de cinco de los ocho gatos de su vecina, tras arrojar bolitas de carne envenenadas. Los hechos sucedieron en marzo de 2011. Según las conclusiones provisionales del fiscal, a las que ha tenido acceso Europa Press, los acusados se pusieron de acuerdo con el "ánimo de acabar" con la vida de los animales. Así, "arrojaron bolitas de carne cruda envenenada" a través del muro medianero que separaba su vivienda, en la capital malagueña, de la de su vecina, según se indica en el escrito de acusación provisional del ministerio público. Ese alimento "fue rápidamente ingerido por los gatos" de la vecina, causando la muerte a cinco de ellos por fallo circulatorio y metabólico sistémica; mientras que otros tres no fallecieron por la rápida intervención de la dueña. A estos tres, les practicó un lavado de estómago y los trasladó al veterinario, aunque a los animales, señala la acusación pública, les han quedado secuelas que consisten en "tener que tomar medicación y una dieta de por vida". Por estos hechos, el fiscal acusa al hombre y a la mujer por un delito de maltrato animal, solicitando la pena de nueve meses de prisión para cada uno. Además, se insta a que ambos indemnicen de forma conjunta a la dueña de los gatos con la cantidad que se acredite por el valor de los gatos fallecidos y los gastos médicos. El juicio está previsto en el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga el día 14 de diciembre, según han manifestado fuentes judiciales.



A los sobrevivientes les han quedado secuelas que consisten en tener que tomar medicación y una dieta de por vida.

Sudáfrica (EFE):

- **Invalidan nombramiento de fiscal de Sudáfrica encargado de cargos contra Zuma.** El Tribunal Superior de Pretoria invalidó hoy el nombramiento como fiscal general de Sudáfrica de Shaun

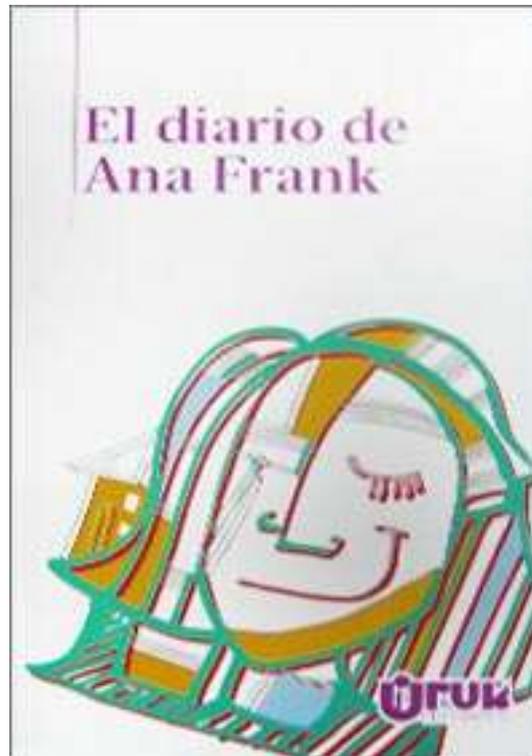
Abrahams, encargado de estudiar cerca de 800 acusaciones de corrupción que pesan contra el presidente del país, Jacob Zuma, quien le había designado para el cargo en 2015. La Corte consideró que la salida del anterior procurador jefe, Mxolisi Nxasana, se cerró de manera "ilegal" y que, en consecuencia, Abrahams debe dejar su cargo ya que su nombramiento queda suspendido. El Gobierno deberá nombrar a un nuevo fiscal general en un plazo de 60 días, pero la decisión estará en manos del vicepresidente sudafricano y aspirante a suceder a Zuma, Cyril Ramaphosa, y no del presidente, como establecen las leyes. La justicia considera que Zuma está "claramente" en una situación de conflicto de intereses dada la naturaleza de las causas que estudia la Fiscalía, según comunicó hoy el presidente de la sala, el juez Dunstan Mlambo, tras hacer pública la decisión. No obstante, la Presidencia sudafricana anunció poco después, a través de un comunicado, que la decisión será probablemente apelada. Abrahams, cuyo nombramiento había causado polémica en 2015 y a quien se veía como una figura sumisa al presidente, tenía actualmente en sus manos la decisión de si seguir adelante con 783 cargos por corrupción contra Zuma. Estos le habían sido retirados en 2009, antes de acceder a la Presidencia, pero en mayo de 2016 fueron restaurados por Tribunal Superior sudafricano. En octubre pasado, el Tribunal Supremo de Apelación (TSA) rechazó el último recurso presentado por el presidente y, por tanto, la iniciativa sobre cómo continuar había quedado en manos de Abrahams. Los cargos tienen relación con la adquisición pública de armamento en 1999 y fueron presentados por la Fiscalía en 2007, poco después de que Zuma derrotara al entonces presidente de la república, Thabo Mbeki, en el congreso para elegir al líder del partido oficialista, el Congreso Nacional Africano (CNA). En 2009, con Mbeki fuera de la presidencia, la Fiscalía retiró los cargos al considerar que se habían presentado como venganza política contra Zuma. Sin embargo, la opositora Alianza Democrática (AD) recurrió la decisión al considerar que la Fiscalía actuó entonces bajo presión política.

De nuestros archivos:

9 de septiembre de 2011
Alemania (El Mundo)

- **Condenada a leer el 'Diario de Ana Frank'.** Tiene 16 años y no conocemos su nombre porque la ley alemana protege la identidad de los menores delincuentes. Fue detenida por la policía mientras pintaba con 'spray' negro enormes cruces gamadas sobre carteles de propaganda electoral del partido político 'Die Linke' (La Izquierda). Durante el juicio ha sido probado que, en compañía de otros dos amigos, había marcado al menos 33 carteles electorales con pintadas en las que aparecían, además de la cruz gamada, las runas de las SS nazis, por lo que ha sido declarada culpable del delito de propagación de símbolos anticonstitucionales. Juicios de este tipo son relativamente frecuentes en Alemania, pero esta sentencia, sin embargo, impone una pena inédita: la condenada deberá comprar de su propio bolsillo un ejemplar del 'Diario de Anna Frank', leerlo y redactar un resumen valorativo que deberá presentar ante el juez en el plazo de 10 días. Anna Frank tenía la misma edad que esta chica cuando murió, desnutrida y víctima de fiebres tifoideas, en el campo de concentración de Bergen-Belsen. Allí fue vista por última vez con vida por dos conocidas, Nanette Blitz y Hanneli Pick Goslar, a la que llama 'Lies' en el diario. Posteriormente contarían cómo Anna, cubierta sólo con una manta mugrienta, les explicó que se había deshecho de toda su ropa a causa de los piojos. La describieron calva, demacrada, temblorosa y muy preocupada por Margot, su hermana mayor, que, demasiado débil, permanecía en su litera y que moriría unos días antes que Anna. Propagación de símbolos anticonstitucionales. El aspecto de la condenada a leer las anotaciones de Anna en su diario tiene un aspecto radicalmente diferente. Tiene un tatuaje y al menos un 'piercing', sufre sobrepeso y luce una larga melena teñida de negro. El juez espera que el libro sirva de agujero de gusano entre dos universos y que conecte a la neonazi con una realidad que desconoce por completo. "Este tribunal ha determinado, basándose en los testimonios recabados a lo largo del juicio, que la acusada no tiene idea en absoluto de lo que significa realmente la cruz gamada y la condena, por tanto, a enfrentarse con los hechos", dice la sentencia emitida por el Tribunal de Kassel. El redactor de esta sentencia, el juez Reinhardt Hering, ha reconocido en declaraciones a la emisora de radio 'Berliner Rundfunk' que le ha llevado varios días de zozobra personal y profesional la decisión sobre "qué hacer con una chica como ésta". En las sesiones del juicio, la joven fue examinada sobre sus conocimientos históricos y no supo responder a cuestiones básicas sobre qué fueron las SS, qué valores representa la cruz gamada o cuáles fueron las consecuencias históricas del nazismo. Un portavoz del Tribunal ha explicado la sentencia recordando que "en el caso del Derecho de Menores, el objeto de la condena no es el castigo, sino la educación y la rehabilitación. Lo importante, darle a la condenada la oportunidad de aprender algo de la lectura de ese libro". No se librará, de todas formas, de cumplir con 20 horas de servicio comunitario y de 10 meses de libertad condicional a causa de los golpes que propinó a uno de los policías mientras intentaba detenerla. Según las últimas estadísticas

oficiales, el número de delitos violentos con trasfondo de extrema derecha alcanzaron los 20.000 en 2009, doblando la cantidad de casos registrados en 2001.



Diversas opciones editoriales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*